GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea 5 ta. Sesión

 Legislativa Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 348**

**SEGUNDO INFORME NEGATIVO**

14 de noviembre de 2018

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

La Comisión de Turismo y Bienestar Social de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración, no recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 348.

**ALCANCE DE LA MEDIDA:**

La pieza legislativa objeto de consideración propone enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 282 del 19 de diciembre de 2002, mejor conocida como la Ley de Transportación Turística Terrestre de Puerto Rico, a fines de aclarar la extensión de las disposiciones del Artículo 10, definir el rango de acciones de las agencias concernidas, tipificar como delito menos grave, el obstruir la entrada y salida de turistas fuera de los muelles turísticos

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA:**

 La Exposición de Motivos de esta pieza legislativa establece que pasado 11 años de la creación de esta Ley 282-2002 se hace mandatorio actualizar las disposiciones de este Artículo con el propósito de propiciar una experiencia plena, segura y de libre movimiento en el desembarque de pasajeros que visitan a nuestra isla a través de instalaciones aeroportuarias como portuarias en todo Puerto Rico, y nuestra imagen ante el mundo sea una de un destino de primer orden.

No obstante, la Compañía de Turismo de Puerto Rico quien sometió sus comentarios en relación a esta medida establece, a manera de trasfondo, que fue a través de la Ley Núm. 282-2002, que se transfirió la jurisdicción de la Comisión de Servicio Público a la Compañía para otorgar franquicias, autorizaciones, licencias y permisos, así como para fiscalizar, reglamentar, investigar intervenir y sancionar a las personas y empresas que proveen servicios o venta de taxímetros, o que estén sujetas a las disposiciones de esta Ley. Según dispone el Artículo 8 de la Ley 282-2002, “la Compañía de Turismo tendrá la facultad de supervisar el cumplimiento cabal de esta Ley y los reglamentos aprobados a su amparo, en los terminales de los puertos aéreos o marítimos bajo la jurisdicción de la Autoridad de Puertos de Puerto Rico y designados como áreas para el recogido, despacho y/o espera de pasajeros dentro de áreas de transporte turístico”. Como se aprecia, la Ley 282-2002 permite la supervisión y fiscalización de:

1. personas o empresas que se dediquen a ofrecer servicios de transportación turística terrestre;
2. personas cuyas actuaciones afecten o puedan afectar la prestación de los servicios; y
3. personas cuyas acciones u omisiones resulten en perjuicio de las actividades, recursos o intereses relacionados con la transportación turística terrestre y sobre los cuales la Compañía tiene poderes de reglamentación.

No obstante, enfatizan que los tiempos han evolucionado y la presente Administración, en su interés de mejorar la calidad y eficiencia de los servicios que ofrece a la ciudadanía, se comprometió en centralizar la supervisión y regulación del transporte público.

Dicha legislación es una de las estrategias esbozadas en el Plan para Puerto Rico que busca concentrar todo lo relacionado a la transportación pública y ubicar a las empresas privadas y sus operadores, en equidad de condiciones con el transporte público tradicional.

Cónsono con lo anterior, actualmente se encuentra ante la consideración de esta Asamblea Legislativa el Proyecto de la Cámara Núm. 1084. Este proyecto busca crear la “Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público”, de forma que el sistema de transportación público se atempere a las realidades de nuestros tiempos, intención que también tiene la medida ante nuestra consideración.

Según expresa la Compañía de Turismo la presente medida afecta el mercado del transporte turístico y aunque reconocen el propósito loable de esta medida, le recomiendan a esta Honorable Comisión, que sean atendida en función del destino del P. de la C. Núm. 1084 y no en este momento.

**CONCLUSIÓN:**

Tras una evaluación del P. de la C. 348 y del memorial sometido por la Compañía de Turismo de Puerto Rico, esta Comisión coincide con los planteamientos esbozados por la Compañía de Turismo y **no recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara 348.

Respetuosamente sometido,

**Hon. Néstor A Alonso Vega**

Presidente

Comisión de Turismo y Bienestar Social